

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín Nº 26 – Diciembre – AÑO 2020 –SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCION OFICIAL

## ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 069/20.- ..... 2

## RESOLUCIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION Nº 026/20.- ..... 4

RESOLUCION Nº 027/20.- ..... 5

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 1094/20.- ..... 6

RESOLUCION Nº 1095/20.- ..... 6

RESOLUCION Nº 1096/20.- ..... 6

RESOLUCION Nº 1097/20.- ..... 7

RESOLUCION Nº 1098/20.- ..... 7

RESOLUCION Nº 1099/20.- ..... 8

RESOLUCION Nº 1100/20.- ..... 8

RESOLUCION Nº 1101/20.- ..... 9

RESOLUCION Nº 1102/20.- ..... 10

RESOLUCION Nº 1103/20.- ..... 10

RESOLUCION Nº 1104/20.- ..... 10

RESOLUCION Nº 1105/20.- ..... 11

RESOLUCION Nº 1106/20.- ..... 12

RESOLUCION Nº 1107/20.- ..... 12

RESOLUCION Nº 1108/20.- ..... 13

RESOLUCION Nº 1109/20.- ..... 14

RESOLUCION Nº 1110/20.- ..... 14

RESOLUCION Nº 1111/20.- ..... 14

RESOLUCION Nº 1112/20.- ..... 15

RESOLUCION Nº 1113/20.- ..... 15

RESOLUCION Nº 1114/20.- ..... 15

RESOLUCION Nº 1115/20.- ..... 16

RESOLUCION Nº 1116/20.- ..... 16

RESOLUCION Nº 1117/20.- ..... 17

RESOLUCION Nº 1118/20.- ..... 17

RESOLUCION Nº 1119/20.- ..... 17

RESOLUCION Nº 1120/20.- ..... 18

RESOLUCION Nº 1121/20.- ..... 18

RESOLUCION Nº 1122/20.- ..... 19

RESOLUCION Nº 1123/20.- ..... 19

RESOLUCION Nº 1124/20.- ..... 21

RESOLUCION Nº 1125/20.- ..... 22

RESOLUCION Nº 1126/20.- ..... 22

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

### ORDENANZA N° 069/20.-

“Rectificar Ordenanza 067/20”

VISTO:

- La Ordenanza 067/20 promulgada y publicada en el B.O, Año XXVI, N° 25, diciembre, AÑO 2020; el Dictamen de Comisión N°4 de Asuntos Agropecuarios, Recursos Naturales, Desarrollo y Producción sobre “Declaración de Emergencia Frutícola en el valle de Sarmiento”; el audio de Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020; -

CONSIDERANDO:

- Que, de su publicación en el B.O surge que el texto legal de la norma vigente Ordenanza N° 067/2020, promulgada por Resolución N° 1091/20 no se corresponde con el texto sancionado por este Cuerpo legislativo en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020,-
- Que, la Secretaría Legislativa ha incurrido en un error material involuntario al elevar el Anteproyecto enviado por el D.E.M y no la Ordenanza sancionada con las modificaciones

introducidas por la Comisión N° 4 del Concejo Deliberante, -

- Que, el error material en la transcripción del texto elevado no produce una alteración fundamental en el sentido de acto legislativo y no implica una revisión de la norma, -
- Que, de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno, -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1). RECTIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 067/20, la que quedara redactada conforme al siguiente texto: -

VISTO:

- *el Expte. Nro. 492 /20 y lo normado por la Carta Orgánica Municipal y;* -

CONSIDERANDO:

- *Que, los días 01 y 02 de octubre de 2020, se registraron en el Valle de Sarmiento, temperaturas por debajo de cero a niveles que, por la intensidad y duración, resultaron en un fenómeno natural de tipo excepcional sin antecedentes; -*
- *Que, por los ciclos productivos y estados fenológicos relativos de los diversos cultivos que se realizan en el valle de Sarmiento, el sector frutícola local cuya producción se destina a la comercialización formal a nivel local, provincial, nacional e internacional, ha sido severamente afectado por este evento climático excepcional; -*
- *Que, los productores frutícolas locales han presentado al Departamento Ejecutivo Municipal, en carácter de declaración jurada, la información sobre las pérdidas ocasionadas por las heladas excepcionales ocurridas; -*
- *Que, los daños ocasionados a los productores frutícolas de la ciudad de Sarmiento afectaron la cosecha 2020 - 2021 de manera considerable; -*

- Que, de acuerdo a la información suministrada y aportada por este sector productivo, se estima que el evento excepcional de las heladas importaría una pérdida de entre el setenta (70%) y cien (100%) de la producción para la presente temporada; -
- Que, esta variación en los porcentajes de pérdidas observados encuentra relación, por un lado, a las características de cada locación y por el otro, a la capacidad técnica de control de heladas de los distintos productores, que en ningún caso logro impedir el daño extremo generado debido a la intensidad del fenómeno natural; -
- Que, esta situación tiene fuertes impactos en la economía local, por cuanto estos productores generan empleo en alrededor de setenta (70) u ochenta (80) personas durante las etapas de cosecha, clasificación y la comercialización en el Valle de Sarmiento; -
- Que, los productores frutícolas locales no dispondrán de los respectivos ingresos genuinos, vinculados a la producción de referencia y de no mediar otros inconvenientes, hasta el mes de diciembre de 2021 o al mes de enero de 2021; -
- Que, el Municipio reconoce en el artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal, la importancia que tienen las entidades basadas en la asociación, las cooperativas, los micro emprendimientos en la creación de empleo, movilización de recursos, la generación de inversiones y su contribución a la economía local; -
- Que, en su art. 44, la Carta Orgánica Municipal establece que el Estado Municipal crea las condiciones necesarias para la generación, sostenimiento y mejora del empleo, desde un enfoque estratégico y social, que dé respuesta a las problemáticas de la población... Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales; -
- Que, en su art. 47, la Carta Orgánica Municipal establece que el Estado Municipal fomenta y protege la producción y su diversificación, en especial el turismo, las industrias, los prestadores de servicios y las iniciativas de la economía social; a cuyo efecto puede conceder, con carácter temporario,

exención de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Carta Orgánica, en pos del desarrollo sustentable y el bienestar general de la sociedad; -

- Que, ante esta situación resulta atinente atender el reclamo de estos productores de cereza del Valle de Sarmiento y efectuar las gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales y de orden local a fin de que tomen razón sobre la Declaración de Emergencia a los establecimientos dedicados a la cereza y la aplicación de las leyes nacionales que importen un beneficio a los mismos; -
- Que, no existe impedimento alguno; -

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Artículo 1). -DECLARAR el estado de EMERGENCIA FRUTÍCOLA, respecto a los productores de cerezas del Valle de Sarmiento, desde el día de la fecha y hasta se disponga lo contrario, por las razones que se indican en los considerandos. -

Artículo 2). -SOLICITAR al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Chubut a que, mediante el instrumento legal que corresponda, declare en Estado de Emergencia frutícola a los establecimientos del Valle de Sarmiento, relacionados con la producción de la cereza en esta zona sur de la provincia de Chubut. -

Artículo 3). -SOLICITAR a los legisladores provinciales y nacionales a que, arbitren por los instrumentos legales que correspondan la declaración de emergencia frutícola a los establecimientos del Valle de Sarmiento, relacionados con la producción de la cereza en esta zona sur de la provincia de Chubut. -

Artículo 4). -INSTAR al Poder Ejecutivo Municipal a que efectuó las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Chubut y legisladores nacionales y provinciales para que se declare el Estado de Emergencia frutícola a los establecimientos del Valle de Sarmiento, relacionados con la producción de la cereza en esta zona sur de la provincia de Chubut. -

Artículo 5). -FACULTAR al DEM, aprobada la presente, a proceder a su reglamentación en lo que fuere materia de su competencia.-

ARTÍCULO 2).PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. -

ARTÍCULO 3).Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.

## RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 026/20.-**

“Contrato Asesora Legal HCDS – Dra. Mariana Pamela neme”

VISTO:

- La resolución 023/20. de prestación de servicios profesionales vencido el 5 de noviembre de 2020;
- La necesidad de contar con el servicio de asesoramiento jurídico para el Cuerpo Legislativo;

CONSIDERANDO:

- Que se autorizó al Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS, a contratar los servicios de la Dra. Mariana Pamela NEME, con el objeto de que la profesional proporcione asesoramiento jurídico, legal y técnico en las cuestiones que sean competencia del Cuerpo Deliberativo, por el plazo de tres (3) MESES, contando a partir del 05 de noviembre de 2020, y podrá ser prorrogado sucesivamente, previo acuerdo de partes. -
- Que existe una partida presupuestaria pertinente, la que puede ser reforzada en caso de así corresponder.
- Que el precio propuesto como contraprestación por los servicios son de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO/00 (\$ 33.000,00) mensuales, el cual resulta razonable a las partes. -
- Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### R E S O L U C I Ó N

Art. 1º). - RENOVAR los servicios profesionales de la Dra. Mariana Pamela NEME, con el objeto de que la profesional proporcione asesoramiento jurídico, legal y técnico en las cuestiones que sean competencia del Cuerpo Deliberativo, por el plazo de tres (3) MESES, contando a partir del 5 de noviembre de 2020, y podrá ser prorrogado sucesivamente, previo acuerdo de partes, en caso de resultar conveniente. Debiendo abonarle la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO/00 (\$ 33.000,00.-) mensuales. -

Art. 2º). - Dicho Monto deberá ser imputado a la Partida correspondiente del CONCEJO DELIBERANTE. -

Art. 3º). - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**RESOLUCION N° 027/20.-**

“Periodo de receso estival del concejo deliberante”.-

VISTO;

–El período de receso estival dispuesto por el Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

- Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 113, con respecto al periodo de receso de verano, el mismo se extenderá desde el día 15 de diciembre de 2020 hasta el 14 de febrero de 2021 inclusive, pudiendo ser prorrogado por iniciativa propia del Concejo Deliberante, por el término que fuere necesario;
- Que, como consecuencia de ello es necesario conformar una Comisión de Receso que deberá actuar mientras dure tal circunstancia, y ante la eventualidad que cuestiones de su competencia así lo requieran;
- Que, a tal fin fueron consultados los Concejales que permanecerán en la zona, lo que permitirá que los mismos, en su caso, adopten los recaudos que hacen a su competencia;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1).- ESTABLECER un período de receso legislativo en el Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento desde el 15 de Diciembre de 2020 hasta el 14 de Febrero de 2021 inclusive.-

Artículo 2).- DISPONER que durante el receso estival del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento, la totalidad de los ediles conformara la Comisión Legislativa de Receso salvo en las fechas que a continuación se detallan:

Concejales: Hansel Jalil BRAVO (a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021 inclusive); Carlos Nereo SELG (a disponibilidad durante el período de receso); Gustavo Andrés GONZÁLEZ (a partir del 02 de enero hasta el 30 de enero de 2021 inclusive); Silvia Mariela SELESKY (desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021. inclusive); María Eugenia PARDO (a disponibilidad durante el periodo de receso); Érica Etelvina Ruth SOTO (desde el 26 de diciembre de 2020 hasta el 30 de enero. de 2021. inclusive); Ezequiel Octaviano MUÑOZ (a disponibilidad durante el periodo de receso); María Ana VACHETTA (desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero. de 2021 inclusive); Manuel Fabián MAURIÑO (desde el 1 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2021 inclusive) y Emanuel Eduardo VENTER JENKS (desde el 1de febrero. de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive).-

Artículo 3).- ESTABLECER como horario administrativo, de 09:00 hs a 12:00 hs. mientras dure el periodo de receso estival.-

Artículo 4).-COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIONES  
PODER EJECUTIVO  
MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1094/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 1 de diciembre de 2020, suscripta por el Sr. Lezcano Marcelo

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lezcano Marcelo DNI 23.273.782 solicita un aporte económico para llegar a solventar el pago de un pasaje para regresar a su lugar de origen, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco. -

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto y se ve en la imperiosa necesidad de regresar a sus pagos. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Señor LEZCANO Marcelo DNI 23.273.782, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00), destinado a solventar el pago de un pasaje de colectivo. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1095/20.-**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 064/02, declarando al Barrio Progreso como lote con fine sociales, donde se encuentra el bien identificado según nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sector2, Manzana 107, Parcela 08 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal en su artículo 2° autoriza a la transferencia del dominio del Barrio Progreso a sus respectivos habitantes, debiendo adjudicarse los bienes mediante Resolución.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ADJUDICAR a la Sra. SANDOVAL, CLAUDIA FABIANA DNI 20.327.731, el bien identificado según nomenclatura catastral como: Circunscripción 1, Sector2, Manzana 107, Parcela 08, del Barrio Progreso.

Art. 2) La adjudicataria tendrá un plazo de construcción de dos años a partir de la fecha de la presente. Los gastos de escrituración serán a cargo del adjudicatario.

Art. 3) Refrendaran la presente el Sr. Intendente Dr. Sebastián Angel Balochi y la Sra. Secretaria de Coordinación y Gabinete Marina Julia Giacoboni Galizzi.-

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1096/20.-**

VISTO:

La Nota de renuncia con fecha 03 de Diciembre de 2020 emitido por el Sr. MUÑOZ Diego Leonardo; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Nota informa su renuncia a su puesto laborar a partir del día 03 de Diciembre del corriente;

Que corresponde abonar la Liquidación Final la cual comprende: haberes hasta el 02 de Diciembre de 2020, 10 (diez) días pendientes de L.A.R/19, 18 (dieciocho) días proporcionales de L.A.R/2020 y S.A.C proporcional de corresponder;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1)- ABONAR al Sr. MUÑOZ, Diego Leonardo DNI 36.634.627 Leg. N° 1037 lo pertinente a la Liquidación Final, comprendiendo la misma: haberes hasta el 02 de Diciembre de 2020, 10 (diez) días pendientes de L.A.R/19, 18 (dieciocho) días proporcionales de L.A.R/2020 y S.A.C proporcional de corresponder. Baja por Renuncia a partir del 03 de Diciembre de 2020.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1097/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1) INCLUIR a la Señora SAN MARTIN Victoria DNI 21.806.602 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1098/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra

dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora VARGAS Claudia DNI 22.595.984, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1099/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 151/2020 letra "G" a nombre de GARCES OPAZO AYLEN C.U.I.T. N° 27-40208398-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de GIMNASIO que girará bajo la denominación de "VIOFITNESS" y se encontrará ubicado en PLAN 20 VIV. C/N° 2 BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora GARCES mediante expte. de mesa de entradas 7709/2020 solicita Habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007503 cumple con los requisitos para explotar el rubro Gimnasio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023. En Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCES OPAZO AYLEN CUIT. 27-40208398-6 para su actividad comercial de GIMNASIO que girará bajo la denominación de "VIOFITNESS" se encontrará ubicado en PLAN 20 VIV. C/N° 2 BARRIO PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1100/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 180/2016 letra "G" a nombre de GONZALEZ VANINA GISELA C.U.I.T. N° 27-26891473-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "SABORES PORTEÑOS" y se encontrará ubicado en MALVINAS ARGENTINAS N° 1009 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora GONZALEZ mediante expte. de mesa de entradas 7907/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de Inspección N° 007416-007417 (Dpto. de Bromatología) y Acta N° 007514 (Dpto. de Comercio), se encuentra apto para la Rehabilitación Comercial, para explotar rubro Rotisería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ VANINA GISELA CUIT. 27-26891473-6 para su actividad comercial de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "SABORES PORTEÑOS" se encontrará ubicado en MALVINAS ARGENTINAS N° 1009 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1101/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 012/2006 letra "H" a nombre de HOTEL LOS LAGOS S.A C.U.I.T. N° 30-70993358-9 donde solicita se le otorgue

REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HOTEL que girará bajo la denominación de "LOS LAGOS" y se encontrará ubicado en GRAL ROCA N° 393 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor FANJUL en carácter de Director, mediante expte. de mesa de entradas 5430/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de Inspección N° 007512-007513 (Dpto. de Comercio) se encuentra apto para la Rehabilitación Comercial, para explotar rubro Hotel.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HOTEL LOS LAGOS S.A CUIT. 30-70993358-9 para su actividad comercial de HOTEL que girará bajo la denominación de "LOS LAGOS" se encontrará ubicado en GRAL ROCA N° 393 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1102/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 147/2015 letra "B" a nombre de BARU ALBERTO C.U.I.T. N° 20-11932206-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de INGENIERO CIVIL (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "BARU ALBERTO" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N°16 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 8006/2020 el Señor BARU ALBERTO solicita rehabilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARU ALBERTO C.U.I.T. N° 20-11932206-6 para su actividad de INGENIERO CIVIL (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "BARU ALBERTO" se encontrará ubicado en SAN MARTIN N° 16 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1103/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 127/2016 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REMIS (DOMINIO AD653ZE) que girará bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" y se

encontrará ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor LOPEZ mediante expte. de mesa de entradas 7609/2020 solicita Anexo de Vehículo a su habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" Art.27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 En Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO CUIT. 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD653ZE) que girará bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1104/20.-**

VISTO:

El Expediente 149/2020 letra "T" a nombre de TOLOSA MARIA ESTER C.U.I.T. N° 27-13677598-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de LAVADERO DE VEHICULOS que girará bajo la denominación de "BRILLO CAR" y se encuentra ubicado en AV. REG. INF. MEC 25 N°260 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora TOLOSA, solicita habilitación comercial mediante Expte. de mesa de entradas N° 7264/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N°007527 Y N°007528 del Departamento de comercio cumple con los requisitos para explotar el rubro despensa-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TOLOSA MARIA ESTER C.U.I.T. N° 27-13677589-3 para su actividad comercial de LAVADERO DE VEHICULOS que girará bajo la denominación de "BRILLO CAR" se encuentra ubicado en AV REG. INF. MEC. 25 N°260 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1105/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 150/2020 letra "A" a nombre de ALVAREZ HUGO MARCELO C.U.I.T. N° 20-29692006-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad

de DESPENSA que girará bajo la denominación de "MONKEY" y se encontrará ubicado en AV. ING.CORONEL N° 515 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor ALVAREZ mediante expte. de mesa de entradas N° 7723/2020 solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007414 (Dpto. de Bromatología) cumple con los requisitos para explotar el rubro Despensa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALVAREZ HUGO MARCELO CUIT. 20-29692006-2 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "MONKEY" se encontrará ubicado en AV. ING. CORONEL N° 515 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1106/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 152 /2020 letra "A" a nombre de ALMADA BELEN SABINA C.U.I.T. N° 27-36393381-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONTADOR PUBLICO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "ALMADA BELEN" y se encontrará ubicado en BELGRANO N°780 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 8012/2020 La Srita ALMADA BELEN SABINA solicita habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALMADA BELEN SABINA C.U.I.T. N° 27-36393381-0 para su actividad de CONTADOR PUBLICO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "ALMADA BELEN" se encontrará ubicado en BELGRANO N°780 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1107/20.-**

VISTO:

La Resolución Nro. 965/2019, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 al agente VILLAGRA Luis Alfredo; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente VILLAGRA transcurre sus 16 años de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiario del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del mes de Septiembre del año 2019 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce al agente VILLAGRA Luis Alfredo Leg., Nro. 344 con la Categoría 20 (BIS);

Que, el agente ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos ante la Administración Nacional de la Seguridad Social a los fines de adherirse al régimen jubilatorio;

Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se han visto demorados consecuencia de las restricciones establecidas por la Pandemia COVID-19, afectando en el caso particular del agente municipal VILLAGRA Luis Alfredo, generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, el agente Luis Alfredo, solicito la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 7901/19, efectivizándose por medio de la Resolución Nro. 965/19, a partir del mes de Septiembre del año 2019 y encontrándose al 30 de Noviembre del año 2020 con el tiempo estipulado en la norma aplicada vencido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal - Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: "La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios";

Que, el Sr. VILLAGRA se encuentra a la espera de los resultados desde la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el "supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa";

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al 30 de Noviembre del año 2020, y retornar al agente VILLAGRA Luis Alfredo, Leg., Nro. 344, a la Categoría 14, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al 30 de Noviembre del año 2020 al agente municipal VILLAGRA Luis Alfredo, Leg., Nro. 344, por vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 14 al agente municipal VILLAGRA Luis Alfredo, Leg., Nro. 344, a partir del día 01 de Diciembre del año 2020 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR al agente VILLAGRA Luis Alfredo, Legajo Nro. 344, DNI 10.571.493, de concretar su trámite jubilatorio a partir de que se habilite la actividad administrativa de

ANSES, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del mes de Septiembre del 2019, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1108/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 24 de Noviembre de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social Daniela SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SANTOS solicita un aporte económico por única vez para la Señora MILLABANQUE María Alejandra Gabriela DNI 41.475.852, quien se encuentra domiciliada en B° Juan XXIII calle Lavalle N° 454, tal aporte será destinado a solventar pago de alquiler. -

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Señora MILLABANQUE María Alejandra Gabriela DNI 41.475.852, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00) destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1109/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 28 de Septiembre de 2020, suscripta por la Señora Directora de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de pago de factura de gas para la Señora DICKANSON Mirta DNI 21.540.053, quien se encuentra domiciliada en Barrio 25 viv. Casa 18, tal aporte será destinado a solventar pago de factura de gas. -

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora DICKANSON Mirta DNI 21.540.053, un aporte económico de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/00 (\$1.956,00) destinado a solventar gastos de pago de factura de gas, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1110/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 30 de Septiembre de 2020, suscripta por la Señora Directora de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de compra de medicamentos para la Señora SEJAS Gabriela DNI 23.430.079, quien se encuentra domiciliada en calle N° 1146 Pasaje Velpan, tal aporte será destinado a solventar pago de medicamentos para diabetes. -

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora SEJAS Gabriela DNI 23.430.079, un aporte económico de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 14/00 (\$3.349,14) destinado a solventar pago de medicamentos, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1111/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 10 de Agosto de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social SANTOS, Daniela Viviana, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SANTOS solicita un aporte económico para solventar gastos de extracción y rehabilitación de piezas remanentes para la Señora LONCOPAN, Yolanda DNI 35.889.822, quien se encuentra domiciliada en calle N° 9 1264 del Barrio Progreso.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora LONCOPAN, Yolanda DNI 35.889.822, un aporte económico de PESOS SEIS MIL CON 00/00 (\$6.000,00) destinado a solventar gastos de extracción y rehabilitación de piezas remanentes, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1112/20.-**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 064/02, declarando al Barrio Progreso como lote con fine sociales, donde se encuentra el bien identificado según nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sector2, Manzana 105, Parcela 09 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal en su artículo 2° autoriza a la transferencia del dominio del Barrio Progreso a sus respectivos habitantes, debiendo adjudicarse los bienes mediante Resolución.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ADJUDICAR al Sr. CAMPOS, CARLOS ARGENTINO DNI 16.317.293, el bien identificado según nomenclatura catastral como: Circunscripción 1, Sector2, Manzana 105, Parcela 09, del Barrio Progreso.

Art. 2) La adjudicataria tendrá un plazo de construcción de dos años a partir de la fecha de la presente. Los gastos de escrituración serán a cargo del adjudicatario.

Art. 3) Refrendaran la presente el Sr. Intendente Dr. Sebastián Angel Balochi y la Sra. Secretaria de Coordinación y Gabinete Marina Julia Giacoboni Galizzi.-

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1113/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 17 de Noviembre de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social Daniela SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Daniela SANTOS, solicita un aporte económico para solventar gastos destinados a pago de alquiler de la Señora Marisa GARCIA DNI 34.034.205.-

Que asimismo se solicita utilizar fondos de "Fortalecimiento Familiar, cuenta especial del SPD"

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Señora Marisa GARCIA DNI 34.034.205, un aporte económico de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$ 6.500,00) destinado a solventar gastos de pago de alquiler. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1114/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 153/2020 letra "M" a nombre de MOSQUEIRA MARIA AZUL C.U.I.T. N° 27-39442472-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN CIENCIA POLITICA) que girará bajo la denominación de "MARIA AZUL MOSQUEIRA" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 721 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MOSQUEIRA mediante expte. de mesa de entradas 7990/2020 solicita Habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MOSQUEIRA MARIA AZUL CUIT. 27-39442472-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN CIENCIA POLITICA) que girará bajo la denominación de "MARIA AZUL MOSQUEIRA" se encontrará ubicado en ALBERDI N° 721 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1115/20.-**

VISTO:

El Expediente de mesa de entrada N° 8014/2020 letra "V" a nombre de VILLAGRA ROBERTO CUIT. 20-11510665-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS DOM. ODA-099. que giraba bajo la denominación de "SRV" y se encontraba ubicado en LAVALLE N°27 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1566/2012 con fecha 6 de Noviembre de 2012.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de VILLAGRA ROBERTO CUIT. 20-11510665-2 para su actividad comercial de REMIS DOM. ODA-099. que giraba bajo la denominación comercial de "SRV" y se encontraba ubicado en LAVALLE N°27 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1116/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 154/2020 letra "C" a nombre de CUARTERON CLAUDIA CECILIA C.U.I.T. N° 23-26277598-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "NAIROBI SPORT" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 326 LOCAL 3 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora CUARTERON mediante expte. de mesa de entradas 7991/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007516 cumple con los requisitos para explotar el rubro Tienda.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de CUARTERON CLAUDIA CECILIA CUIT. 23-26277598-4 para su actividad

comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "NAIROBI SPORT" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 326 LOCAL 3 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 16 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1117/20.-**

VISTO:

La proximidad de la Navidad y finalización del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, desde Departamento Ejecutivo Municipal ante la llegada de las Fiestas tradicionales de Navidad y Fin de año 2020, cual fuera tan particular por efecto de la Pandemia COVID-19 y el cumulo de restricciones llevada a cabo, entendiendo al personal municipal como esencial, y poniendo en valor su destacable predisposición diariamente, consideramos necesario proponer las jornadas de los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año como asueto administrativo, permitiendo el reencuentro de la familia con motivo de las Fiestas de Navidad y Fin de año;

Que el D.E.M., considera necesario y loable otorgar los días 24 y 31 de Diciembre de 2020 como asueto administrativo para todas las dependencias de la Municipalidad de Sarmiento, con excepción del personal abocado a guardia por servicios públicos fundamentales;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º)- DECLARESE ASUETO ADMINISTRATIVO los días 24 y 31 de Diciembre del año 2020 para todo el personal municipal, con excepción del personal abocado a guardias por servicios públicos fundamentales.

Art. 2º)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1118/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 156/2020 letra "S" a nombre de SZILAK HUGO JAVIER C.U.I.T. N° 20-30475593-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "JAVIER HUGO SZILAK" y se encontrará ubicado en GUARNICION MILITAR N° 33 Bº SUB OFICIALES de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor SZILAK mediante expte. de mesa de entradas 8096/2020 solicita Habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de SZILAK HUGO JAVIER CUIT. 20-30475593-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "JAVIER HUGO SZILAK" se encontrará ubicado en GUARNICION MILITAR N° 33 Bº SUB OFICIALES de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 17 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1119/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 121/2018 letra "M" a nombre de MERA RAUL C.U.I.T. N° 20-11883667-8 donde solicita se le otorgue

REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de REMIS (DOMINIO KCK-537) que girará bajo la denominación de "NEWEN" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor MERA mediante expte. de mesa de entradas 7580/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" Art.27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 En Nuestros Registros Municipales a nombre de MERA RAUL CUIT. 20-11883667-8 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO KCK-537) que girará bajo la denominación de "NEWEN" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad.-  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 17 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1120/20.-**

VISTO:

El Expediente 137/2020 letra "M" a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO GVU-591) que giraba bajo la denominación de "TAXI NEWEN" y se encontraba ubicado en de esta localidad ESTRADA N° 233, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. mesa de entrada 8100/2020 el Señor Mera Marcelo Rafael solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO GVU-591) que giraba bajo la denominación comercial de "TAXI NEWEN" y se encontraba ubicado en ESTRADA N° 233 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 17 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1121/20.-**

VISTO:

El Expediente 105/2020 letra "M" a nombre de MARECO DANILA SILVINA CUIT. 27-43744019-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación de "LA NUEVA POLLERIA" y se encontraba ubicado en de esta localidad AV. SAN MARTIN N° 540, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 830/2020, con fecha 07 de Septiembre de 2020.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 8081/2020 la Señora Mareco Danila Silvina solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MARECO DANILA SILVINA CUIT. 27-43744019-6 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación comercial de "LA NUEVA POLLERIA" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 540 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 17 de Diciembre de 2020.-

### **RESOLUCION N° 1122/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 155/2020 letra "1" a nombre de ITURRIOZ SILVANA DANIELA C.U.I.T. N° 27-31475483-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIO que girará bajo la denominación de "SILVANA DANIELA ITURRIOZ" y se encontrará ubicado en 28 DE JULIO N°65 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12;

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ITURRIOZ SILVANA DANIELA C.U.I.T. N° 27-31475483-8 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIO que girará bajo la denominación de "SILVANA DANIELA ITURRIOZ" se encontrará ubicado en 28 DE JULIO N° 65 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Diciembre de 2020.-

### **RESOLUCION N° 1123/20.-**

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 068/20, la Ordenanza N° 064/20 y la facultad del PEM prevista en la Carta Orgánica Municipal en su art. 141 inc. 8° de vetar en todo o en parte un proyecto de ordenanza sancionado; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza N° 068/20 establece en su art. 1°, lo siguiente: "INSTITÚYASE en el ámbito del Estado municipal una política de prioridad de mano de obra local, en las condiciones legales pertinentes, en todas las modalidades de contrataciones y en los porcentajes que establece el art. 57 de la Carta Orgánica Municipal".

Que, a su vez, en su art. 2 también dispone: "ESTABLÉZCASE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá crear y/o instar a la oficina de empleo; la cual será la encargada de velar por lo dispuesto en la presente ordenanza y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. Asimismo, establecerá la base de datos de los trabajadores locales; por la cual deberá invitar a tomar razón de ello a los adjudicatarios de licitaciones, públicas o privadas, concurso de precios, y toda clase de contratación que establece el art. 57 de la Carta Orgánica Municipal. Todo lo que no esté previsto en la presente, será materia de reglamentación y puesta en práctica por la oficina de empleo creada al efecto", disponiendo además en el art. 3 lo siguiente: "REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el plazo de sesenta (60) días de entrada en vigencia; a los fines de su puesta en práctica y análisis técnico y legal cuidando de no vulnerar derechos y garantías constitucionales".

Que, asimismo, se dictó la Ordenanza N° 064/20, que en su art. 2 dice: "CREASE el registro "Bolsa de Trabajo" el que actuará en el área designada por el Ejecutivo Municipal; que tendrá como función establecer una nómina de personas desocupadas y facilitar así el acceso al mercado laboral. El Ejecutivo Municipal; deberá reglamentar la presente ordenanza donde establecerá todo lo concerniente para su efectiva puesta en

práctica del registro “Bolsa de Trabajo Municipal”. -

Del mismo modo, esta última establece en su art. 4 lo siguiente: “En toda ejecución de obras por parte del Estado Municipal; deberá obligatoriamente priorizarse la contratación de personal inscripto en el registro de Bolsa de Trabajo, con la prioridad igualmente de la mano de obra local”; y en el art. 5 dispone: “El Poder Ejecutivo Municipal deberá invitar a los adjudicatarios, concesionarios, prestadores de servicios o empresas que tengan relación directa o indirectamente contractual con el Estado Municipal; a usar la Bolsa de Trabajo Municipal para la contratación de personal, dando prioridad a la mano de obra local. Asimismo, a través del área que se designe, deberá dar amplia difusión a la presente ordenanza, incentivando e invitando a que las empresas, comercios, comerciantes, y demás, que estén en condiciones de ofrecer trabajo; a suscribir y registrarse en el Municipio a fin de recurrir al registro “Bolsa de Trabajo Municipal”.-

Que en rigor, ambas normas poseen un contenido u objetivo común, que no es otro que el de cumplir con las normas de la Carta Orgánica Municipal para el mejoramiento de las actividades laborales de la mano de obra local.

Que, en caso de consentirse el dictado del proyecto de Ordenanza N° 068/20, a través de la promulgación de tal ordenanza, se duplicarían las actividades, costos y esfuerzos del ámbito municipal, todo lo cual se puede suplir con el Registro de la Bolsa de Trabajo, ya creada mediante la Ordenanza N° 064/20, y su reglamentación correspondiente, que ya se ha establecido en esta última (Ord. N° 064/20).

Por otro lado, no surgen precisiones que hicieran presumir diferencias de actuación o funciones para una u otra oficina o área, por lo cual conllevaría mayores costos y disposición de espacio y de personal de manera innecesaria y generando dispendio económico.

Cabe agregar, que en ambas normas se prevé el cumplimiento de lo establecido por el art. 57 de la Carta Orgánica Municipal, como así también las facultades reglamentarias del DEM y además la publicidad prevista en el art. 4 del proyecto de Ord. N° 068/20, ya referida en el art. 5 de la Ord. 064/20 que hace referencia a su amplia difusión e invitando a

los mismos destinatarios que menciona el proyecto de Ord. N° 068/20.

Concretamente, no se requiere la creación de una oficina de empleo, toda vez que ya se ha dispuesto normativamente la creación del Registro “Bolsa de Trabajo”, que, a su vez, ha previsto que actuará en el área designada por el Ejecutivo Municipal y, además, que tendrá como función establecer una nómina de personas desocupadas y facilitar así el acceso al mercado laboral (art. 2 de la Ord. N° 064/20), lo cual no posee distinción con la función prevista para la oficina de empleo que prevé que establecerá la base de datos de los trabajadores locales (art. 2 de la Ord. N° 068/20), cuyas actividades, en ambos casos, dispone que serán reglamentadas por el DEM.

Más aun, se desprende de tales funciones, que las previstas para el área del Registro de Bolsa de Trabajo poseen mayor amplitud de regulación y actuación, encontrándose ampliamente abarcados e incluidos en la Ord. N° 064/20 los objetivos pretendidos en la Ord. N° 068/20.

Por otro lado, ha de entenderse, con referencia a que debe observarse el principio de legalidad cuando menciona las condiciones legales pertinentes, como así también a que será la encargada de velar por lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, que demás está decir, todo accionar, tanto público como privado, debe estar regido por las normas constitucionales y legales.

También se advierte que el proyecto de Ordenanza N° 068/20, en su redacción, indica en el art. 2 dos verbos diferentes, CREAR Y/O INSTALAR a la oficina de empleo, lo que implica una contradicción en esencia, toda vez que entre tales verbos debe optarse por alguno de los dos, ya que se CREA o se INSTALA, pero no ambos.

Que en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 8 de la C.O.M. que dispone, la siguiente facultad “Ejercer el derecho a veto en los términos y formas contenidas en la presente Carta Orgánica”; el DEM procede a vetar totalmente el referido proyecto de Ordenanza N° 068/20, considerando a tal disposición normativa una reiteración de funciones y objetivos, y a su vez una facultad reglamentaria, ya otorgada al DEM por parte del HCDS, disponiendo al respecto vetar en forma total tal proyecto de

ordenanza, el cual deberá ser devuelto al HCDS con tales observaciones.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

1º) VETAR en forma TOTAL el proyecto de Ordenanza N° 068/20, por las razones que se indican en los considerandos que preceden y conforme el art. 141 inc. 8º de la Carta Orgánica Municipal.-

2º) DEVUÉLVASE AL HCDS a los efectos previstos en el art. 127 de la COM.-

3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1124/20.-**

“PASEO GASTRONÓMICO DE LOS COLONOS  
– TEMPORADA VERANO 2020/2021”

VISTO:

Las ordenanzas municipales N° 028/07 y N° 71/12;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la ciudad de Sarmiento debe reglamentar las exigencias referidas al rubro “CARROS EN LA VÍA PÚBLICA”, entendiéndose como tales a los vehículos-cocina, puesto-casilla o local fijo tipo quinchos u otros que expenden bebidas y alimentos preelaborados por un establecimiento autorizado, según lo disponen las ordenanzas municipales mencionadas en el visto;

Que su instalación sólo se permite en lugares públicos que expresamente estén autorizados por las reparticiones técnicas municipales y, en este sentido, es preciso determinar un espacio que cumpla con las condiciones adecuadas para su instalación, no interrumpa el tránsito vehicular ni ponga en peligro la movilidad en los espacios públicos;

Que vecinos y vecinas de la localidad, han manifestado a diferentes dependencias

municipales el interés por poder acceder a una autorización para instalar carritos del tipo vehículos-cocina en un lugar fijo de la vía pública, y que estos vecinos son personas que han tramitado las habilitaciones correspondientes y tienen la documentación cumplimentada, incluidas libretas sanitarias, ante los departamentos de Comercio y Bromatología de este municipio, y así deberá ser con todos;

Que, hasta el momento, no se ha establecido un lugar fijo para la instalación de este tipo de vehículos-cocina y es la intención de esta gestión municipal brindarles una solución y poder promover una iniciativa que pueda aportar al esparcimiento de nuestros vecinos y vecinas, al turismo, al comercio y a la vida en comunidad;

Que es política de esta gestión municipal promover acciones articuladas con los diferentes actores de nuestra sociedad y creemos que, provisoriamente, esta solución traerá buenos resultados y puede ser extendida o revisada, de acuerdo a como se desarrolle la temporada de VERANO 2020/2021 en nuestra localidad;

Que, no existe impedimento alguno, para que ello suceda;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR a los propietarios de vehículos cocina, que posean habilitación municipal vigente, a hacer uso del espacio público lindante a la Plaza de los Colonos del Barrio Estación, específicamente sobre las calles Pietrobelli y José Ormachea. Forma parte de la presente, plancheta catastral que visualiza los lugares determinados para su instalación.-

Artículo 2º): La presente autorización es transitoria, por el tiempo que se establece como “Temporada de Verano 2020-2021, esto es, desde la entrada en vigencia de la presente

resolución hasta el día 28 de febrero del 2021.-

Artículo 3º): Tal como lo establece la Ordenanza N° 71/12, no podrá concederse más de un permiso por propietario o permisionario, ni tampoco su transferencia, cesión y/o alquiler de la explotación del lugar a terceras personas. Asimismo, los vehículos-cocina que se instalen en el lugar indicado, no podrán obstruir el normal tránsito vehicular, y deberán estar ubicados a una distancia no menor de 15 metros de las transversales.-

Artículo 4º): Los vehículos-cocina que se instalen en el lugar indicado, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las medidas de prevención e higiene ante el COVID-19. Deben poseer alcohol en gel o elementos para la higienización de las manos, respetar el distanciamiento social de 2 metros de persona a persona y cumplir con todos los protocolos de sanidad establecidos por Ordenanza. Es responsabilidad del propietario el mantenimiento de la limpieza, el orden y el cuidado del espacio forestado. No podrán instalarse frente a arbustos y/o flores que estén dentro del espacio de la plaza De Los Colonos.-

Artículo 5º): Los vehículos-cocina que se instalen en el lugar indicado, no deben promover la aglomeración de personas. En este sentido, no pueden instalar mesas/sillas en la vía pública. Asimismo, a los fines de mantener la buena convivencia y la correcta vecindad, deben evitar ruidos molestos y música a altos volúmenes. La queja concreta de los vecinos, denunciada por nota formal ante alguna de las dependencias municipales, es criterio suficiente para revocar la presente autorización.-

Artículo 6º): Los vehículos-cocina que se instalen en el lugar indicado, no pueden reclamar al Poder Ejecutivo los trabajos para la provisión de servicios como electricidad, agua y/o Internet. Los servicios públicos y su instalación, corren por cuenta del propietario.-

Artículo 7º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1125/20.-**

VISTO:

El Telegrama Colacionado TCL021390186, enviado por la Sra. OYARCE Aylen Abigail, CUIL 27-42699801-2; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde realizar la Liquidación Final a la Sra. OYARCE Aylen Abigail, DNI. 42.699.801, comprendiendo: Haberes al 17 de Diciembre de 2020, más 18 (dieciocho) días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por Renuncia a partir del 17 de Diciembre de 2020;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1)- ABONAR a la Sra. OYARCE Aylen Abigail, Legajo N° 1116, D.N.I 42.699.801, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes al 17 de Diciembre de 2020, más 18 (dieciocho) días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del día 17 de Diciembre de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 1126/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 069/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Rectificación de ORDENANZA N° 067/20", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 069/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Rectificación de ORDENANZA 067/20".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento  
el 23 de Diciembre del año 2020.-**